



BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO



PROVINCIA DEL CHACO
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO Y COORDINACION

SUBSECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA
Subsecretario: ESC. CRISTIAN W. ROLÓN MOTTER

DIRECCION BOLETIN OFICIAL
Director: Dr. VICTOR HUGO MARTEL

Miércoles 27 de Enero de 2021

EDICION N° 10.618

LEGISLACION, NORMATIVA

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DEL CHACO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 3327-G
DÍA DE LA CONCIENTIZACIÓN SOBRE LA MUERTE GESTACIONAL Y
PERINATAL**

ARTÍCULO 1°: Institúyese el 15 de octubre de cada año, como Día de la Concientización sobre la Muerte Gestacional y Perinatal, con el objetivo de visibilizar el duelo de las familias que pierden un embarazo o un bebé durante el parto o al poco tiempo de nacer.

ARTÍCULO 2°: El Poder Ejecutivo a través de los organismos que correspondan, desarrollará actividades de difusión y concientización destinadas a orientar y fomentar la comprensión social sobre la muerte gestacional y perinatal, conforme lo dispuesto por el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°: Invítase a los Municipios a adherir a la presente ley.

ARTÍCULO 4°: Facúltase al Poder Ejecutivo a designar la autoridad de aplicación de esta ley.

ARTÍCULO 5°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

Dario Gamarra
Secretario

Hugo Abel Sager
Presidente

DECRETO N° 69

Resistencia, 14 de enero de 2021.

VISTO:

La sanción legislativa N° 3.327-G; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formulan, procede su promulgación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 3.327-G, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Chapo – Capitanich

s/c

E:27/01/2021

————— >*< —————
**LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DEL CHACO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 3273-A
INSTITUYE EL DÍA DE LA MUJER POLICÍA CHAQUEÑA**

ARTÍCULO 1°: Institúyese el día 16 de junio de cada año el Día de la Mujer Policía Chaqueña, en conmemoración al nombramiento de la primera mujer policía en obtener la máxima jerarquía del escalafón de la Policía de la Provincia del Chaco, Comisario General Analía Verónica Ramírez.

ARTÍCULO 2°: El Ministerio de Seguridad y Justicia y la Secretaría de Derechos Humanos y Géneros, en oportunidad de la conmemoración anual que instituye esta ley, otorgarán un reconocimiento anual a la mujer policía que por su labor destacada la haga merecedora de tal distinción.

A tal efecto, la reglamentación determinará las bases y condiciones, las que deberán ajustarse a los siguientes criterios:

- a) Su contribución a la promoción de derechos de las mujeres e identidades diversas en la fuerza policial y en pos de la igualdad de derechos de las personas.
- b) Las acciones en pos de mejorar la calidad institucional en el marco de una política de seguridad pública democrática.
- c) Su esfuerzo en la formación personal y contribución colectiva en materia de derechos humanos.
- d) Sus aportes para impulsar reformas con perspectiva de género y diversidad.
- e) Sus acciones promoviendo el diálogo y resolución de conflictos por vías de negociación.

ARTÍCULO 3°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil veinte.

Dario Gamarra
Secretario

Hugo Abel Sager
Presidente

DECRETO N° 1770

Resistencia, 10 de diciembre de 2020.

VISTO:

La sanción legislativa N° 3.273-A; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETA:

Artículo 1°: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 3.273-A, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Zalazar – Capitanich

s/c

E:27/01/2021

JUDICIALES

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N°2 DR. JUAN JOSE CIMA, HACE SABER QUE RESPECTO DE ARMANDO IGNACIO MOOR, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 35307293, nacido en RESISTENCIA, el día: 26/06/1990, de 30 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: ALBAÑIL, con domicilio en: COMANDANTE FONTANA 2784 VILLA EL TALA RESISTENCIA, hijo de MOOR, RICARDO IGNACIO y QUINTANA, ANA OFELIA, Prontuario Prov. 48548-CF, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**MOOR ARMANDO IGNACIO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N°34100/2020-1, se ejecuta la Sentencia N°119-20 DEL 30-10-2020 dictada por el/la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa N° 34335/2018-1 "AMARILLA, SANTIAGO EZEQUIEL; ALMIRÓN, RAÚL RUBÉN; MOOR, ARMANDO IGNACIO S/ROBO CALIFICADO POR SER COMETIDO EN POBLADO EN BANDA Y CON ESCALAMIENTO" y en sus agregadas por cuerda N° 33117/2016-1 caratulada: "AMARILLA SANTIAGO EZEQUIEL; AMARILLA FRANCO SEBASTIAN; AMARILLA NESTOR DAVID S/ ENCUBRIMIENTO"; N° 36554/2015-1 caratulada: "MOOR ARMANDO IGNACIO S/ ROBO", N° 3764/2017-1 caratulada: "AMARILLA SANTIAGO EZEQUIEL; NEYRET JONATHAN S/ ROBO EN GRADO DE TENTATIVA AGRAVADO POR LA PARTICIPACIÓN DE UN MENOR", N° 37880/2017-1 caratulada: "AMARILLA SANTIAGO EZEQUIEL S/ ROBO", N° 32288/2017-1 caratulada: "AMARILLA SANTIAGO EZEQUIEL; AMARILLA FRANCO SEBASTIAN S/ DESOBEDIENCIA JUDICIAL" y N° 44871/2018-1, caratulada: "AMARILLA SANTIAGO EZEQUIEL; AMARILLA FRANCO SEBASTIAN S/ HURTO", Fallo que en su parte pertinente reza: "... I.- CONDENANDO al imputado ARMANDO IGNACIO MOOR, de filiación referida en autos, como autor responsable de delitos de robo calificado por ser cometido en poblado en banda y con escalamiento (Art. 167 inc 2° y 4° del C.P.) y Robo (art. 164 del C.P.) todo ello en concurso real (art. 55 del CP), a sufrir la pena de tres (03) años y cuatro (04) meses de prisión efectiva y accesorias legales (art. 12 del C.P.), en esta causa N° 34335/2018-1 y su agregada por

cuerda N° 36554/205-1, en las que viniera requerido a juicio y arribado a un arreglo conforme 426 del C.P.P., por hechos ocurridos en fecha 28.09.2018 en perjuicio de Ana Luz Mancuello y Nicolás Andrés Zapata Gómez y en fecha 30.12.2015 en perjuicio de Omar Alfredo Ortiz Pereyra. Con costas. II.- DECLARANDO a ARMANDO IGNACIO MOOR, reincidente por vez primera. (Fdo.): CACERES DE PASCULLO HILDA ALICIA (JUEZ DE CAMARA), GOLKE ROSANA INES (SECRETARIO/A DE CAMARA). CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL". Resistencia, 28 de Diciembre del 2020. SG.-

Sandra Elizabeth Cortes

Secretaria

s/c

E:27/01 V:05/02/2021

SOCIEDADES - PERSONAS JURIDICAS - ASAMBLEAS Y OTROS

ELECTRÓNICA BARRANQUERAS S.A.S.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco, en Expte E3-2020-03802-E se hace saber por un día que por Instrumento Constitutivo celebrado el día 23 de diciembre de 2020 el señor Godoy Mauricio Alejandro, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N° 36.115.782, de estado civil Soltero, profesión Técnico Electrónico Reparador, con domiciliado en Córdoba N° 4975 de la ciudad de Barranqueras, Departamento San Fernando, Provincia del Chaco ha constituido una sociedad que se denominará "**Electrónica Barranqueras S.A.S.**". estará domiciliada en Joaquín V. González N° 885 de la Ciudad de Barranqueras - Chaco, tendrá un plazo de duración de 20 años, y su objeto será: La compra venta, representación, distribución, permuta, importaciones y exportaciones de toda clase de mercaderías: materias primas, productos y subproductos, etc. A) REPARACION Y MANTENIMIENTO: Reparación y mantenimiento de todo tipo de equipos, artefactos, maquinarias y accesorios electrónicos o eléctricos en general. B) DISEÑO Y PATENTAMIENTO: elaboración de circuitos, aparatos, maquinarias y todo tipo de innovaciones tecnológicas, realizadas para proyectos propios o ajenos, para obras públicas o privadas de cualquier naturaleza. Para el cumplimiento la Sociedad gozará de plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. C) PROTECCION DEL AMBIENTE: Mediante el impulso de proyectos dentro del marco de la RSE (Responsabilidad Social Empresaria) y la ESS (Economía Social Solidaria) generando acciones para el tratamiento, transformación, reciclado; para el control y eliminación de todo tipo de residuos. Además, se pretende ofrecer productos que promuevan el cuidado del ambiente a través de la inserción de energías renovables como paneles solares, iluminación led, baterías recargables, entre otros. Dentro del comercio se tomarán iniciativas, como reutilización del papel y reducir progresiva de su uso, mediante medios virtuales y se incentivará a la separación de residuos buscando disminuir el uso de las bolsas plásticas. D) CAPACITACION, CONSULTORIA Y ASESORAMIENTO: Capacitaciones y consultoría por medio del Asesoramiento Técnico Administrativo y jurídico sobre la elaboración de proyectos relacionados con tecnologías y comunicaciones, redes sociales, páginas web, a través de coaching empresariales, cursos de capacitaciones y perfeccionamiento profesional tecnológico, para entes públicos, autárquicos y privados, como ser: asesoramiento y elaboración de páginas y sitios web para la inserción en el comercio digital y para todo tipo de proyectos que incluyan innovaciones sustentables y sostenibles, como plantas de tratamiento y reciclado de desperdicios sólidos y líquidos. Análisis de patologías de residuos electrónicos y eléctricos. El capital social se fijó en la suma de pesos cuarenta y seis mil (\$ 46.000) y estará compuesto por cuatrocientas sesenta (460) acciones ordinarias nominativas no endosables de pesos cien (\$100) cada una. El cargo de administrador Titular será ejercido por el Sr. Godoy Mauricio Alejandro, mayor de edad con Documento Nacional de Identidad N° 36.115.782, de estado civil soltero, Profesión Técnico Electrónico Reparador, domiciliado en Córdoba N°4975 de la ciudad de Barranqueras y el cargo de la Administrador Suplente será ocupado por la Srta. Godoy Valeria Cecilia, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N° 39.309.478, de Estado Civil soltera, Profesión Técnica Superior en Gestión Ambiental, domiciliada en Córdoba N°4975 PA de la ciudad de Barranqueras-Chaco, ambos con duración en sus cargos. por 20 años. La representación legal de la sociedad estará a cargo del Sr. Godoy Mauricio Alejandro, mayor de edad con Documento Nacional de Identidad N° 36.115.782 y la Sra. Bistman Gabriela Alejandra, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N° 21,641.295 con domicilio en Córdoba N° 4975 de la ciudad de Barranqueras, Departamento San Fernando, Provincia del Chaco. La sociedad prescinde de la sindicatura. La Sociedad cerrará sus ejercicios el 30 de Junio de cada año. Resistencia, 25 de Enero de 2021.

C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre

A/C Dccion Reg. Pub de Comercio

R. N°: 185.049

E:27/01/2021

>*<

ASOCIACION LUPUS CHACO (ALUCHA)

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Asociación Lupus Chaco (ALUCHA) CONVOCA a Asamblea General Ordinaria, ejercicio económico 21, cerrado el 31 de diciembre de 2019; para el 27 de febrero de 2021, 17,00 hs., en Círculo de la Tercera Edad, Av. San Martín 944, Resistencia.

ORDEN DEL DÍA

- 1) Causales de suspensión de la Asamblea año 2020.
- 2) Designación de dos asambleístas para firmar el acta con Presidente y Secretario.
- 3) Consideración de Memoria, Estados Contables e Informe de Comisión Revisora de Cuentas.
- 4) Resoluciones de Comisión Directiva.

- 5) Informaciones.
- 6) Propuestas. Pasado una hora del horario de inicio de la Asamblea y si no se contare con la mitad más uno de socios con derecho a voto, quedará legalmente constituida con la cantidad de socios presentes.

Ana Beatriz Kukalis

Presidenta

R.N° 185.047

E:27/01/2021

————— >*< —————

ASOCIACION CIVIL DE MOTOCICLISMO DE CHARATA
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento con lo dispuesto por el Estatuto Social y lo resuelto por la Comisión Directiva en su reunión de fecha 07 de Enero de 2021, constancias obrantes en el Acta N° 25, invitamos a Usted a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a sede Social, sito en Mz. 1 Pc. 6 Barrio Autódromo de la ciudad de Charata, el día 27 de Febrero de 2021, a partir de las 20 hs. a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1) Lectura y aprobación, del Acta anterior.
- 2) Designación de dos asociados para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea.
- 3) Motivo de la realización fuera de término.
- 4) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Cuadros Anexos y Notas Complementarias, correspondiente a los ejercicios finalizados el 31/05/2019 y 31/06/2020.
- 5) Renovación de la Comisión Directiva por término del mandato.

Charata Chaco, Enero de 2021

Muller Cristian Andrés

Presidente

R.N° 185.048

E:27/01/2021

**CON LA PRESENTE EDICION EN FORMATO DIGITAL ANEXO I CONTENIENDO
DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO PROVINCIAL**



ANEXO I

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, **21 ENE 2021**

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se propicia dejar sin efecto, la designación del señor Juan Manuel Carreras, DNI N° 28.661.287, en el cargo de Ministro de Infraestructura, Logística y Servicios Públicos, que fuera efectuada a través del Decreto N° 03/2019;

Que dicha medida obedece a que han desaparecido las causales que dieron origen al dictado del mentado Decreto;

Que corresponde efectivizar tal decisión, mediante el dictado del presente;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Déjase sin efecto, a partir de la fecha del presente, la designación del señor Ing. Juan Manuel Carreras, DNI N° 28.661.287, en el cargo de Ministro de Infraestructura, Logística y Servicios Públicos, que fuera efectuada a través del Decreto N° 03/2019, expresándole el reconocimiento por la valiosa labor prestada en el desempeño de sus funciones.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **126**


Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Susana Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dedón. Contrator y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes - Ley 3329-A

127

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 21 ENE 2021

VISTO:

La actuación simple N° E4-2021-184/A; la Ley N° 3108-A, de Ministerios, y el Decreto N° 172/20; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Ley dispone la conformación de la estructura organizativa del Poder Ejecutivo Provincial;

Que el Decreto N° 172/2020, establece en su Artículo 1°, que la liquidación de haberes del personal que debe ser transferido en función de la nueva estructura organizativa del Poder Ejecutivo Provincial por aplicación de la Ley 3108-A, seguirá efectuándose por medio de las Unidades de Recursos Humanos y los respectivos servicios administrativos en las que se encontraban desempeñándose en el ejercicio 2019, hasta tanto se dicte la normativa correspondiente;

Que a la fecha del presente Decreto, y con motivo de público conocimiento del contexto de Emergencia Sanitaria por COVID 19, no se han finalizado las transferencias a las nuevas jurisdicciones de varios agentes que desempeñan funciones en el ex Ministerio de Industria, Comercio y Servicios, en el ex Ministerio de Planificación, Ambiente e Innovación Tecnológica y en la ex Secretaría de Inversiones, Asuntos Internacionales y Promoción;

Que para el ejercicio financiero 2021 no se han previsto créditos presupuestarios para las jurisdicciones enunciadas en el considerando anterior;

Que a los efectos de posibilitar la liquidación de haberes de los agentes que aún no han sido transferidos, resulta necesario asignar, con carácter excepcional, crédito presupuestario a dichas jurisdicciones;

Que para ello corresponde autorizar al Órgano Rector de Presupuesto, Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a transferir en el Sistema de Administración Financiera y Control (SAFyC) los créditos presupuestarios necesarios que posibiliten las liquidaciones de haberes de los agentes de las ex jurisdicciones antes mencionadas;

Que corresponde autorizar este procedimiento con carácter excepcional y por un plazo de 90 (noventa) días a partir del dictado del presente y/o hasta tanto se dicten los respectivos instrumentos legales;

Que han tomado intervención en el presente, la Contaduría General de la Provincia y la Subsecretaría de Presupuesto;

Por ello;


Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamile Guilan Tayara
A/C Departamento Gestión de
Documentación de la Dirección
Contralor y Normatización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase al Órgano Rector de Presupuesto, Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a transferir los créditos presupuestarios necesarios desde la Jurisdicción 4-Ministerio de Planificación y Economía al ex Ministerio de Industria, Comercio y Servicios, ex Ministerio de Planificación, Ambiente e Innovación Tecnológica y ex Secretaría de Inversiones, Asuntos Internacionales y Promoción, en el Sistema de Administración Financiera y Control (SAFYC), Ejercicio Financiero 2021, a efectos de posibilitar las liquidaciones de haberes de los agentes de las ex jurisdicciones mencionadas.

Artículo 2°: Autorízase a las Direcciones de Administración y a las Unidades de Recursos Humanos, o quien haga sus veces, del ex Ministerio de Industria, Comercio y Servicios, ex Ministerio de Planificación, Ambiente e Innovación Tecnológica y ex Secretaría de Inversiones, Asuntos Internacionales y Promoción, a continuar con la ejecución presupuestaria necesaria a fin de registrar, liquidar y abonar los gastos de personal hasta un plazo de 90 (noventa) días contados a partir de la fecha del presente y/o hasta tanto se dicten los respectivos instrumentos legales.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **127**


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

~~Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco~~

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamile Estigarribia
A/C Departamento Sección de
Documentos de la Dirección
Contralor y Normalización

2021 Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes - Ley 3329-A

128

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 21 ENE 2021

VISTO:

Los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020 y sus modificatorios, los Decretos Provinciales Nros 368/2020, 432/2020, 433/2020, 466/2020, 488/2020, 534/2020, 540/2020, 560/2020, 616/2020, 618/2020; 639/2020, 643/2020, 676/2020, 677/2020, 702/2020; 756/2020, 843/2020; 1068/2020; 1207/2020, 1314/2020; 1429/2020, 1520/2020, 1565/2020, 1668/2020, 1706/2020, 1822/2020; 1/2021; 15/2021 y

CONSIDERANDO:

Que por los Decretos de Necesidad y Urgencia citados, el Poder Ejecutivo Nacional ha establecido una serie de medidas regulatorias y restrictivas en todo el territorio nacional, en el marco de la emergencia sanitaria por coronavirus, disponiendo el aislamiento social preventivo obligatorio;

Que en forma constante y periódica se efectúan distintos diagnósticos, monitoreos y controles por parte de las autoridades sanitarias y de seguridad a fin de observar el desarrollo evolutivo de la pandemia en nuestra Provincia;

Que atento a la situación dinámica que la misma presenta las disposiciones y medidas adoptadas se encuentran sujetas a las modificaciones que puedan resultar necesarias conforme a los indicadores epidemiológicos de control y auditoria ciudadana utilizados actualmente como tasa de incidencia, tasa de contagio, tasa de duplicación de días, R₀, porcentaje de positividad, cantidad de tests promedio, consultas al sistema de 0800, entre otros que se generen o dispongan y que permitan analizar y determinar la evolución epidemiológica provincial;

Que del monitoreo sanitario en los últimos días se ha observado una mejoría en cuanto a los indicadores de covid-19, que permite la readecuación de las medidas dispuestas por el Decreto N° 01/2021, manteniendo las restricciones en aquellas actividades que impliquen circulación y concentración de personas en pos de administrar, mitigar, disminuir la cantidad de casos y contener los efectos del Covid-19 en todo el territorio provincial;

Que las medidas establecidas se definen con criterio de razonabilidad, oportunidad, mérito, conveniencia y temporalidad, con el único objetivo de garantizar la salud e integridad de las personas y se encuentran sujetas a la dinámica de la situación epidemiológica pudiendo ser modificadas o suspendidas si así resulta necesario;

Que en el sistema constitucional argentino, no hay derechos absolutos y todos están subordinados a las leyes que reglamenten su ejercicio; y la temporalidad que caracteriza a la emergencia, que resulta de las circunstancias mismas, no puede ser fijada de antemano en un plazo preciso. Todo lo que cabe afirmar razonablemente es que la emergencia dura todo el tiempo que persisten las causas que la han originado;

Que resulta procedente instar a toda la población en el debido cumplimiento del distanciamiento y las medidas de aislamiento social preventivo y obligatorio como factor imprescindible ante el contexto sanitario actual, el que requiere acciones de


Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco


Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco
FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamile Esthlan Tayara
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Contratos y Normatización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

conciencia social, solidaridad y cooperación mutua, sin perjuicio de las disposiciones que en materia penal rigen ante el incumplimiento de las mismas;

Que el presente instrumento se dicta en el marco de la emergencia de público conocimiento, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo N° 141 de la Constitución de la Provincia (1957-1994);

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Dispóngase a partir del día 22 de enero y hasta el 31 de enero de 2021, medidas especiales de restricción en todo el territorio provincial conforme las disposiciones del Anexo que forma parte del presente, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.

Artículo 2°: Establézcase que las autoridades provinciales, en conjunto con las municipales, cada una en el ámbito de sus competencias, dispondrán los procedimientos de fiscalización necesarios para garantizar el cumplimiento de las medidas dispuestas, de los protocolos aprobados por actividad y de toda la legislación vigente en el marco de la emergencia sanitaria y sus normas complementarias.

Artículo 3°: Ratifíquese, en todo lo que no fuere modificado por el presente, las disposiciones de los Decretos Nros 1520/2020, 1565/2020, 1668/2020 y 1822/2020

Artículo 4°: Prorróguense durante la vigencia del presente instrumento las disposiciones establecidas por Decreto N° 15/2021.


Artículo 5°: Instrúyase al Ministerio de Justicia y Seguridad a coordinar junto a agentes municipales, puestos rotativos de control de circulación, así como restricciones de ingreso y salida de las localidades consideradas críticas por la autoridad sanitaria provincial, evitando la circulación interjurisdiccional comunitaria que no fuera esencial. A dichos efectos podrán determinar los procedimientos viales y de controles policiales dinámicos y aleatorios que resulten necesarios para evitar la concentración y el aglomeramiento de personas en cumplimiento de lo dispuesto en este instrumento

Artículo 6°: Invítase a los Municipios a adherir a los términos del presente.


Artículo 7°: Remítase copia del presente a la Cámara de Diputados de la Provincia para su ratificación legislativa y comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, para su adhesión.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **128**


Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco


Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamila Lilian Tayara
A/C Departamento Gestión de Documentos de la Dirección
Contralor y Normalización

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

129

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 21 ENE 2021

VISTO:

La actuación simple N° E12-21-55-A; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia un aporte no reintegrable a favor de la Fundación "Chaco Solidario" por la suma de pesos sesenta millones (\$ 60.000.000) para el período 2021;

Que por los Artículos 1° y 2° del Decreto N° 443/08, se aprobó el estatuto social de la "Fundación Chaco Solidario" y se concedió el goce de la personería jurídica, respectivamente;

Que por el Artículo 3° del Decreto N° 651/08, se autorizó al Directorio de Lotería Chaqueña a instrumentar aportes no reintegrables a la Fundación "Chaco Solidario" de acuerdo con el mecanismo previsto en los Artículos 1° y 2° del Decreto N° 305/04;

Que por Decreto N° 906/08, se facultó al entonces Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, a autorizar los Aportes no Reintegrables a favor de la Fundación Chaco Solidario, de los recursos que transfiera Lotería Chaqueña;

Que de acuerdo con lo establecido en los Artículos 3° y 46° de la Ley N° 89-C, Lotería Chaqueña debe realizar la transferencia de fondos al Poder Ejecutivo provincial, en función de las utilidades que obtenga en cada ejercicio anual y en tal sentido, se hace necesario implementar un mecanismo ágil de distribución de los fondos con el objeto de contribuir a la política de acción social fijada por el Gobierno Provincial;

Que a los fines de proseguir con el normal funcionamiento de la Fundación Chaco Solidario y promover el cumplimiento de los objetivos establecidos en el Artículo 3° de su Estatuto, por el que se propicia llevar a cabo políticas públicas en materia de educación, desarrollo social, salud, seguridad, vivienda, deporte, cultura y desarrollo humano en general, que fomentan el bienestar general de la sociedad y en particular de la población más vulnerable; resulta menester realizar un aporte no reintegrable a favor de la misma, por la suma de hasta pesos sesenta millones (\$60.000.000);

Que tal medida, se halla contemplada dentro de las facultades que otorga al Poder Ejecutivo, la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), en su Artículo 65; en las funciones previstas para el Ministerio de Desarrollo Social en la Ley de Ministerios, N° 3108-A, y la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que en tal virtud, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamile Lillian Tayara
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Contraloría y Normalización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Fundación "Chaco Solidario", por hasta la suma de pesos sesenta millones (\$ 60.000.000), para el periodo anual 2021, en cumplimiento de lo dispuesto por los Decretos N° 651/08 y 906/08.

Artículo 2º: Autorízase al Ministerio de Desarrollo Social a transferir hasta la suma de pesos sesenta millones (\$ 60.000.000) a la Fundación "Chaco Solidario", en atención a lo establecido en el Artículo precedente, de acuerdo con los montos asignados y transferidos por Lotería Chaqueña, conforme lo dispuesto por el Decreto N° 305/04.

Artículo 3º: La erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 28 -Ministerio de Desarrollo Social, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4º: Comuníquese, dése el Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 129



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

~~Df. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco~~

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Yamile Cilian Tayara
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección de
Control y Normalización

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 21 ENE 2021

VISTO:

El Decreto N° 64/2021, de fecha 13 de enero del corriente; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, se efectuó la designación de los representantes del Gobierno de la Provincia del Chaco ante la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de Fiduciaria del Norte S.A., a llevarse a cabo el día 22 de enero del 2021 a las 10:00 horas en primera convocatoria, y a la hora 11:00 en segunda convocatoria en la sede de la empresa, sito en Arturo Frondizi N° 174, piso 9;

Que se torna necesario efectuar una rectificación del aludido Decreto, en lo que se refiere específicamente a la representante titular;

Que atento con lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;


**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Establécese que, a partir de su vigencia, el Artículo 1° del Decreto N° 64/2021, quedará redactado de la siguiente manera: "**Artículo 1°:** Designese a la Secretaria General de la Gobernación, Escribana Noelia Dina Canteros, DNI N° 26.696.545, para representar al Gobierno de la Provincia del Chaco ante la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, convocadas por Fiduciaria del Norte S.A., a realizarse el día 22 de enero de 2021, de acuerdo a los considerandos precedentes".

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **130**


Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco


GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
Gobernador
Provincia del Chaco


COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Susana Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dcción. Control y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes - Ley 3329-A

132

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 21 ENE 2021

VISTO:

La actuación simple N° E32- 2016- 4763- A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se solicita el reconocimiento de las licencias no gozadas correspondientes al ex agente Juan Manuel Gustavo Mallat, DNI N° 20.451.607, quien se desempeñaba en la Dirección de Estadística y Censos de la jurisdicción 32- ex Ministerio de Planificación, Ambiente e Innovación Tecnológica;

Que por Resolución N° 636/16 y modificatoria N° 678/16, ambas dictadas por el ex Ministerio de Planificación, Ambiente e Innovación Tecnológica, se dió de baja por fallecimiento, a partir del 06 de octubre de 2016, al señor Mallat, quien revistaba en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC N° 1025- 00- administrativo 5- grupo 5- programa 12- Producción de Información- actividad específica 1- Información Estadística- CUOF N° 70- Dirección de Estadística y Censos- jurisdicción 32- ex Ministerio de Planificación, Ambiente e Innovación Tecnológica;

Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 10 de la Ley N° 645-A corresponde reconocer treinta y siete (37) días de Licencia Anual Ordinaria correspondientes al año 2016, no usufructuados por el ex agente al momento de su baja;

Que no obstante lo enunciado precedentemente, la presente medida deberá exceptuarse de los alcances fijados por el Artículo 8°- Anexo del Decreto N° 2485/08 y su modificatorio N° 85/16;

Que han tomado debida intervención la Dirección General de Recursos Humanos y la Subsecretaría de Hacienda;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Reconócese al ex agente Juan Manuel Gustavo Mallat, DNI N° 20.451.607, quien revistaba en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC N° 1025- 00- administrativo 5- grupo 5- programa 12- Producción de Información- actividad específica 1- Información Estadística- CUOF N° 70- Dirección de Estadística y Censos- jurisdicción 32- ex Ministerio de Planificación, Ambiente e Innovación Tecnológica, treinta y siete (37) días de Licencia Anual Ordinaria correspondientes al año 2016, no usufructuados hasta la fecha de su fallecimiento, conforme con lo establecido en la Ley N° 645-A- Régimen de Licencias y Permisos para la Administración Pública Provincial.

[Firma]
Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
[Firma]
Yamile Dalila Taya
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Contralor de Normalización

**PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO**

Artículo 2°: Autorízase a la Unidad Dirección de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas del actual Ministerio de Planificación y Economía, a favor de los derechohabientes del ex agente Juan Manuel Gustavo Mallat, DNI N° 20.451.607, el monto que resulte de aplicar lo establecido en el Artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 3°: La medida dispuesta se encuadra en las prescripciones del Artículo 10- segundo párrafo- de la Ley N° 645- A y se exceptúa de los alcances fijados por el Artículo 8°- Anexo del Decreto N° 2485/08 y su modificatorio N° 85/16.

Artículo 4°: Impútase el gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 4- Ministerio de Planificación y Economía, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

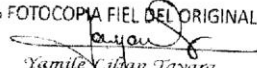
DECRETO N° **132**

~~Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco~~



G.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Yamile Sibian Tayaara
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Contralor y Normalización

"2021-Año de El Insuperable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 22 ENE 2021

VISTO

Los Decretos N° 125/2021, 126/2021; y

CONSIDERANDO:

Que por los instrumentos citados respectivamente, se dejaron sin efecto las designaciones de la Ministra de Planificación y Economía y del Ministro de Infraestructura, Logística y Servicios Públicos;

Que por la Ley de Ministerios N° 3108-A, se prevén, entre otros aspectos los Ministerios y las Secretarías que integran el Poder Ejecutivo Provincial;

Que en esta instancia, resulta pertinente efectuar un reordenamiento estratégico que permita concretar las metas políticas diagramadas en materia de reducción presupuestaria y las vinculadas a las obras y servicios públicos, entre otras;

Que para tal finalidad, deviene menester efectuar la fusión de los Ministerios mencionados a fin de centralizar las actuales competencias en una sola jurisdicción;

Que en tal sentido, se propicia establecer, mediante modificación de la actual Ley de Ministerios, el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que conforme con lo expuesto, el Lic. Santiago Agustín Pérez Pons, reúne las condiciones de idoneidad necesarias para el desempeño como titular de dicho Ministerio;

Que la presente medida se dicta de acuerdo a las facultades emergentes del Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994);

Que en tal virtud, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

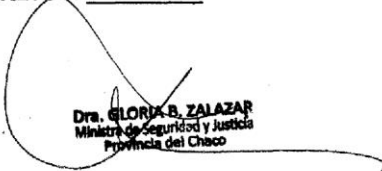
Por ello;

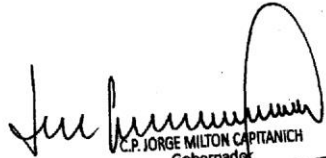

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Designase al Lic. Santiago Agustín Pérez Pons, DNI N° 36.975.256, en el cargo de Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura, a partir de la fecha del presente Decreto.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **133**


Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco
ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Susana Bustos
DIRECTORA
Dcción. Control y Normatización

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 22 ENE 2021

VISTO:

La ley de Ministerios N° 3108-A, el Decreto N° 133/2021; y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley de Ministerios 3108-A, se prevén, entre otros aspectos, los Ministerios y las Secretarías que integran el Poder Ejecutivo Provincial;

Que por el Decreto citado, se designó al Lic. Santiago Agustín Pérez Pons en el cargo de Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que dicha designación se efectuó a fin de realizar un reordenamiento estratégico que permita concretar las metas políticas diagramadas en materia de reducción presupuestaria y las vinculadas a las obras y servicios públicos, entre otras;

Que se torna necesario establecer que hasta tanto se sancione y promulgue la nueva Ley de Ministerios, seguirá vigente la normativa citada en visto;

Que a efectos de no afectar el normal funcionamiento de los Ministerios de Planificación y Economía y de Infraestructura, Logística y Servicios Públicos, resulta necesario establecer que el Licenciado Santiago Agustín Pérez Pons ejercerá las funciones y las competencias inherentes a los Ministerios citados, conforme los artículos N° 5, 20, 24 y concordantes de la Ley N° 3108-A;

Que por lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Establézcase que hasta tanto entre en vigencia la nueva Ley de Ministerios, el Lic. Santiago Agustín Pérez Pons, DNI N° 36.975.256, tendrá a su cargo las funciones y competencias inherentes al Ministerio de Planificación y Economía y al de Infraestructura, Logística y Servicios Públicos, establecidas por los Artículos 5°, 20, 24 y concordantes de la Ley N° 3108-A, de conformidad con lo citado en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 134


Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco


SR. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Susana Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Decidón, Control y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3327-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 22 ENE 2021

VISTO y CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la prórroga de adscripción, oportunamente dispuesta por Decreto N° 1067/2020, de la agente Silvina Gabriela Chait, DNI N° 26.267.417, perteneciente a la jurisdicción 29-Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para continuar desempeñando funciones en la jurisdicción 19- Contaduría General de la Provincia;

Que la medida propuesta se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13-t.v.- y cuenta con el aval de las autoridades jurisdiccionales intervinientes, como de la agente en cuestión;

Que asimismo deberá ratificarse la medida dispuesta en el Artículo 3° del Decreto N° 1067/2020;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Prorrógase la adscripción, oportunamente dispuesta por Decreto N° 1067/20, por el período comprendido a partir del 1 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre del 2021, de la agente Silvina Gabriela Chait, DNI N° 26.267.417, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC N° 1042-profesional 8-grupo 8-CUOF N° 2154- Departamento Control y Monitoreo-actividad específica 8- Infraestructura-jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para continuar desempeñando funciones en la jurisdicción 19- Contaduría General de la Provincia.

Artículo 2°: Establécese que la agente adscripta, por el presente instrumento legal, mantendrá exclusivamente los conceptos remunerativos inherentes al cargo del cual es titular, eliminándose todos los adicionales propios de la función.

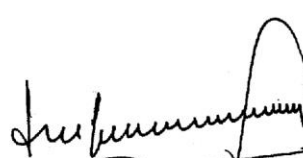

Artículo 3°: Ratifícase la medida dispuesta en el Artículo 3° del Decreto N° 1067/2020, desde el 1 de enero de 2021 y mientras dure la presente adscripción.

Artículo 4°: La adscripción dispuesta en el presente instrumento legal, se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13-t.v.-.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **135**

Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco


G.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Prof. Jorge Antonio Rodríguez
DIRECTOR
Jefe de Gabinete y Normatización
Contaduría Legal y Fiscal

"2021-Año de El Imponente Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

136

RESISTENCIA, 22 ENE 2021

VISTO:

La actuación simple N° E2-2019-18880/A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora Laura Beatriz Segovia, CUIL N° 27-30748251-2, domiciliada en Avenida Moreno N° 3025 – Juan de Garay, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su delicado estado de salud, con diagnóstico de Hipertensión y Epilepsia, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

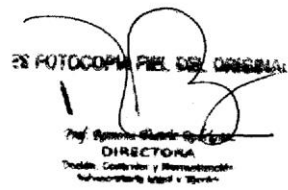
Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Laura Beatriz Segovia, CUIL N° 27-30748251-2, domiciliada en Avenida Moreno N° 3025 – Juan de Garay, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos treinta mil (\$30.000,00) destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su delicado estado de salud, con diagnóstico de Hipertensión y Epilepsia, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.


Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco


ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
Prof. Estrella María de los Ríos
DIRECTORA
Doble Control y Remuneración
Subsecretaría Legal y Técnica

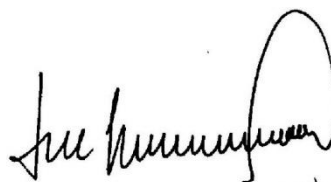
PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 2º: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos médicos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos

Artículo 3º: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **136**



C.F. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

~~Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco~~

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Romana Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dcción. Contralor y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

137PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 22 ENE 2021

VISTO:

La actuación simple N° E2-2020-16247/A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el señor Fernando Esteban Bee, CUIL N° 23-11392336-9, domiciliado en calle Salta N° 811, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su delicado estado de salud, con diagnóstico de Diabetes Mellitus Tipo II, Hígado Graso Tipo II, Hipertensión Arterial Asociada con Epoc y Dislipidemia, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que la presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo el solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable al señor Fernando Esteban Bee, CUIL N° 23-11392336-9, domiciliado en calle Salta N° 811, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos veinte mil (\$ 20.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su delicado estado de salud, con diagnóstico de Diabetes Mellitus Tipo II, Hígado Graso Tipo II, Hipertensión Arterial Asociada con Epoc y Dislipidemia, eximiéndolo de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2°: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Dr. **JUAN MANUEL CHAPO**
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. **Marina Beatriz Rodríguez**
DIRECTORA
Dirección, Contralor y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 3°: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2 - Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **137**

~~Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco~~



C.E. JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dcción. Contralor y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

"2021-Año de El Imponente Chequeño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

138

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 22 ENE 2021

VISTO:

La actuación simple N° E2-2020-18244/A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora Pamela Soledad Amadey, CUIL N° 27-32524965-5 domiciliada en Ch 204 - Mz 81 - Pc 03 - Barrio Hipólito Irigoyen II, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su padre, Marcelo Amadey, CUIL N° 20-13947362-1, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Dependencia de silla de ruedas Hemiplejia Flácida, Hemorragia intracerebral en hemisferio, subcortical, Accidente cerebrovascular tipo hemorrágico con secuelas de hemiplejia braquiocural derecha, trastornos de continencia de esfínteres, HTA, conforme lo avala con documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Pamela Soledad Amadey, CUIL N° 27-32524965-5 domiciliada en Ch 204 - Mz 81 - Pc 03 - Barrio Hipólito Irigoyen II, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos treinta mil (\$ 30.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su padre, Marcelo Amadey, CUIL N° 20-13947362-1, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Dependencia de silla de ruedas Hemiplejia Flácida, Hemorragia intracerebral en hemisferio, subcortical, Accidente cerebrovascular tipo hemorrágico con secuelas de hemiplejia braquiocural derecha, trastornos de continencia de esfínteres, HTA, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. *[Firma]*
DIRECTORA
Decisión, Contralor y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

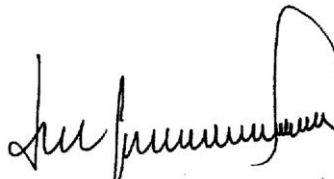
Artículo 2°: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Artículo 3°: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **138**

~~Dr. JUAN MANUEL CHAPO~~
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco



~~Dr. JORGE MILTON CAPITANICH~~
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

~~Prof. Ramona Beatriz Rodríguez~~
DIRECTORA
Dcción. Contrator y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

2021 - Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes - Ley 3329-A

139



PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 22 ENE 2021

VISTO:

La actuación simple N° E2-2020-18360-A; las Leyes Provinciales N°s 292-A y 3203-A y los Decretos N°s 1618/10, 2645/15 y 1525/17; y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 292-A Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial, en su Artículo 7°, se establece que el ingreso de los agentes de planta permanente se efectuará previo concurso abierto de antecedentes y oposición en el nivel inferior del agrupamiento escalafonario que corresponda;

Que además, el citado Artículo establece que en caso de que deban cubrirse cargos de nivel superior se realizará previamente concurso interno de antecedentes y/u oposición para la promoción de los agentes que ya prestan servicios en la administración;

Que la Ley N° 3203-A de Simplificación y Modernización Administrativa, establece los lineamientos y reglas generales para una administración moderna, donde se contempla la gestión Integral de los Recursos Humanos, jerarquizando los recursos con la incorporación de las nuevas tecnologías, normativa actualizada y profesionalización de los agentes;

Que el Decreto N° 1618/10 reglamenta el procedimiento de concurso para cubrir cargos jerárquicos y cargos de nivel inferior no jerárquicos vacantes de los organismos de la administración central del poder ejecutivo, descentralizados y autárquicos;

Que por su parte, el Decreto N° 2645/15 reglamenta el Procedimiento de Concurso para el Ingreso a planta permanente en la administración central del poder ejecutivo, organismos descentralizados y autárquicos, que se rijan por la Ley N° 292-A;

Que en este sentido, por Decreto N° 1525/17 se creó la Plataforma de Servicios - "Tu Gobierno Digital - TGD", con el objeto de centralizar y facilitar a los ciudadanos el acceso a los servicios web que brinda el sector público;

Que la mencionada Plataforma de Servicios, constituye el medio digital a través del cual el sector público se relaciona con toda persona física actuando por sí misma o en representación de una persona física o jurídica, quien es "Usuario" de la Plataforma;

Que en virtud a las novedades continuas que surgen relacionadas a los agentes públicos, resulta necesario implementar la creación del "Sistema de Concursos y Convocatorias Internas" cuya finalidad es garantizar la transparencia de los actos de gobierno, el acceso y la igualdad de oportunidades a partir de la participación de todos los interesados, propiciando concursos ágiles, optimizando tiempos de gestión y brindando así un mejor servicio;


Dr. JUAN MANUEL CHAFO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Renée Lucina Bordinas
DIRECTORA
Depos. Tributaria y Normativa
Subsecretaría Central de Finanzas



PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que de igual manera es necesario agilizar los circuitos de difusión, inscripción, etapas de evaluación y finalización de los Procesos de Concursos, para fortalecer el rol del Estado y dar respuestas afectiva a las demandas ciudadanas;

Que han tomado la intervención que les compete los siguientes organismos: la Dirección General de Recursos Humanos; la Subsecretaría de Gestión Pública, dejando constancia que no existen observaciones técnicas siendo el organismo de aplicación del "Sistema de Concursos y Convocatorias Internas"; la Subsecretaría de Modernización del Estado sin realizar objeciones y asimismo, cuenta con el aval de la titular de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

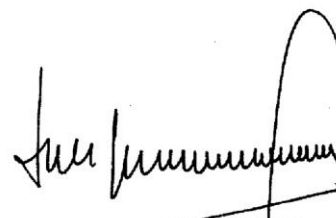
Artículo 1º: Impleméntese a partir de la fecha del presente, en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial, el "Sistema de Concursos y Convocatorias Internas" el cual será accesible desde la plataforma de servicios "Tu Gobierno Digital - TGD" (www.gobiernodigital.chaco.gob.ar) y que servirá para todo llamado a Concurso de Antecedentes y Oposición, ya sean estos Abiertos o Internos de la Administración Central del Poder Ejecutivo, Organismos Descentralizados y Autárquicos, con el objeto de optimizar el procedimiento de difusión, inscripción y las distintas etapas de evaluación y finalización de los Procesos de Concursos, de acuerdo con los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Facúltase, a la Subsecretaría de Gestión Pública, como autoridad de aplicación del "Sistema de Concursos y Convocatorias Internas", para que a través de la Dirección General de Recursos Humanos, pueda dictar instructivos, definir procedimientos, criterios y formularios, así como toda otra herramienta que fuere menester para asegurar el fiel cumplimiento de los Procesos de Concursos.

Artículo 3º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **139**


Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco


ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Ramona Restrepo Rodríguez
DIRECTORA
Dcción. Contralor y Normalización,
Subsecretaría Legal y Técnica

"2021 Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

140

RESISTENCIA, 22 ENE 2021

VISTO:

La actuación simple N° E21-2018-1354-A con agregado; y

CONSIDERANDO:

Que la misma trata del Recurso Jerárquico, interpuesto por el Sargento de Policía Plaza N° 4726 Juan Carlos Maidana, D.N.I. N° 31.109.673, contra Acta de Reunión N° 03/18 de la Junta de Calificaciones para Ascenso al grado de Sargento, con la cual se lo calificó con veinticuatro (24) puntos;

Que a través de Resolución N° 851/19 del Ministerio de Seguridad Pública, se hizo lugar al recurso jerárquico instaurado y se ordenó al señor Jefe de Policía que conforme nueva Junta de Calificaciones para analizar y evaluar los antecedentes profesionales del recurrente, y emita una nueva calificación numérica;

Que por Disposición N° 3740/19 de Jefatura de Policía, se dio cumplimiento a lo dispuesto y se conformó una nueva Junta de Calificaciones, que por medio de Acta de Reunión N° 1/19 se trató los antecedentes calificables del recurrente y se lo calificó con veintiocho (28) puntos, puntaje que le permitiría ser incluido dentro de las vacantes asignadas en el año 2018 para ascenso al grado de Sargento, debiendo en consecuencia integrar la nómina de la propuesta elevada oportunamente para promocionar a los Cabos Primeros analizados en ese período;


Que mediante el Decreto N° 2182/19 el citado personal fue promovido al grado de Sargento de Policía a partir del 1 de enero de 2019;

Que en consecuencia y a efectos que el personal policial se encuentre debidamente encasillado en su cuerpo y escalafón respetando la carrera administrativa, corresponde dictar el presente instrumento legal que reconozca su ascenso a partir del 1 de enero de 2018, otorgándole la antigüedad necesaria en el grado, sin que ello implique reconocimiento de diferencias de haberes por funciones no desempeñadas;

Que han tomado intervención en el presente trámite los siguientes organismos: la Dirección Asesoría Legal y Técnica del ex Ministerio de Gobierno, Justicia y Relación con la Comunidad con Dictamen N° 420/19; la Asesoría Letrada de la Jefatura de Policía mediante Dictamen N° 5103/2019; la Secretaría General del Ministerio de Seguridad Pública a través del Dictamen N° 044/2020 y la Asesoría General de Gobierno por medio del Dictamen N° 506/2020, considerando todas las áreas que no existen objeciones técnicas - legales que formular a la medida propuesta;

Que por lo expuesto y atento a lo propuesto por la Jefatura de Policía de la Provincia del Chaco es procedente el dictado del presente instrumento legal el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Seguridad Pública;

Por ello;


Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pamela Lilian Mayra
A/C Departamento de Control de
Documentos de la Dirección de
Control y Normalización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO


EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Reconócese a partir del 1 de enero de 2018, su antigüedad en el grado de Sargento de Policía Plaza N° 4726, al ciudadano Juan Carlos Maidana, D.N.I. N° 31.109.673, sin que ello implique reconocimiento de diferencias de haberes por funciones no desempeñadas, por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2°: Determinase, que la Jefatura de Policía dictará el instrumento legal correspondiente, a fin de encasillar correctamente en el Escalafón General del Personal Superior y Subalterno al Sargento de Policía Plaza N° 4726 Juan Carlos Maidana, D.N.I. N° 31.109.673.

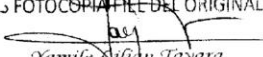
Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **140**


Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Yamile Esthlan Tayara
A/C Departamento Gestión de
Documentos y la Dirección
Contralor y Normalización

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 22 ENE 2021

VISTO:

La actuación simple N° E21-2020-522-A; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1384/2020, se adjudicó la Licitación Pública N° 37/2020, para la adquisición de cincuenta (50) escopetas de repetición a bomba (pump-action), calibre 12 por mínimo de 76mm (3" pulgadas), de almacén cargador tubular, con culata y chimaza de material sintético (polímero-polivinilo) y anillos porta correas, correa de transporte como así también pistol grip para reemplazo de culatas, con destino a las Unidades Operativas dependientes de la Dirección General de Seguridad Metropolitana e Interior de la Policía de la Provincia del Chaco;

Que de conformidad con lo expuesto en el aludido Decreto, se adjudicó a la oferta N° 1 de la firma Armería Yiyo SRL, CUIT N° 30-71498008-0 el renglón N° 1 (en 39 unidades, Hatsan Modelo Escort N° de Serie 688818), por ser único oferente, ajustarse a las necesidades del área (según informe) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos un millón quinientos ochenta y ocho mil ciento cincuenta y ocho (\$ 1.588.158);

Que la firma Armería Yiyo SRL, mediante nota de fecha 19 de octubre de 2020, comunicó su retiro de la oferta adjudicada de la referida Licitación Pública, por haber transcurrido desde su apertura más de treinta (30) días, y por la inestabilidad económica del país;

Que asimismo, por haber sido único oferente en el acto de apertura, resulta necesario declarar fracasada la Licitación Pública N° 37/2020, por lo expuesto en el párrafo precedente, y asimismo, dejar sin efecto el Decreto N° 1384/2020;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, informando que no surgen apreciaciones técnicas que formular, y ha prestado su conformidad, la Ministra de Seguridad y Justicia;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Déjase sin efecto en todas sus partes el Decreto N° 1384/2020, en virtud de los motivos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 2°: Declárese fracasada la Licitación Pública N° 37/2020, en virtud de los motivos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 141

Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamile Cecilia Tayara
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Contralor y Normatización

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

142

RESISTENCIA, 22 ENE 2021

VISTO:

La actuación simple N° E3-2018-23039-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la ex agente Ester Verdolino, DNI N° 10.023.736, solicita el reconocimiento y pago de treinta y siete (37) días correspondientes al proporcional de Licencia Anual Ordinaria Año 2018, no usufructuada, en virtud de haber sido dada de baja por acogerse al beneficio de Jubilación Ordinaria Móvil, según Resolución N° 932/18, del ex Ministerio de Gobierno, Justicia y Relación con la Comunidad, a partir del 01 de octubre de 2018;

Que la medida propiciada, se encuadra en las prescripciones del Artículo 10, segundo párrafo de la Ley N° 645-A, se exceptúa de los alcances fijados en el Artículo 8° del Anexo al Decreto N° 2485/08, ratificado por su similar 85/16;

Que conforme a la facultad conferida por el Artículo 1° del Decreto N° 1366/12, modificado por su similar N° 952/12, este tipo de medidas deberá canalizarse a través del dictado del presente instrumento legal;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Dirección General de Recursos Humanos, y cuenta con la conformidad del titular del Ministerio de Gobierno y Trabajo;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Reconócese treinta y siete (37) días correspondientes al proporcional de Licencia Anual Ordinaria Año 2018, no usufructuadas, por la señora Ester Verdolino, DNI N° 10.023.736, ex agente del programa 14 - Registro Civil - Actividad Específica 01 - Registro y Certificación de Personas Físicas - CUOF N° 79 - Registro Civil de Resistencia, 4^a Sección, jurisdicción 03 - Ministerio de Gobierno y Trabajo - categoría 3 - personal administrativo y técnico - apartado c) - CEIC N° 1043-00 - profesional 9 - grupo 9; en virtud a la baja por Jubilación Ordinaria Móvil, dispuesta por Resolución N° 932/18, del ex Ministerio de Gobierno, Justicia y Relación con la Comunidad, y de conformidad con lo previsto en el Artículo 10 - segundo párrafo de la Ley N° 645-A.

Artículo 2°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos y a la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno y Trabajo, a liquidar y abonar a la señora Ester Verdolino, DNI N° 10.023.736, ex agente del programa 14 - Registro Civil - Actividad Específica 01 - Registro y Certificación de Personas Físicas - CUOF N° 79 - Registro Civil de Resistencia, 4^a Sección, jurisdicción 03 - Ministerio de Gobierno y Trabajo - categoría 3 - personal administrativo y técnico - apartado c) - CEIC N° 1043-00 - profesional 9 - grupo 9, el equivalente a los días citados en el Artículo 1° del presente Decreto.

Dr. **JUAN MANUEL CHAPO**
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Yamilé *Yamilé* *Jayara*
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Contralor y Normatización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 3°: Exceptúase la medida dispuesta en el presente, de los alcances fijados en el Artículo 8° del Anexo al Decreto N° 2485/08, ratificado por su similar N° 85/16.

Artículo 4°: El presente Decreto se encuadra en los lineamientos fijados en el Artículo 1° del Decreto N° 1366/12.

Artículo 5°: El gasto que demande lo dispuesto por el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 03 - Ministerio de Gobierno y Trabajo, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

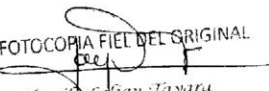
Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **142**

~~Dr. JUAN MANUEL CHAPO~~
~~Ministro de Gobierno y Trabajo~~
~~Provincia del Chaco~~


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
GOBERNADOR
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Yamila Esthela Tayara
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección de
Control y Normalización

2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes - Ley 3329-A

143

RESISTENCIA, 22 ENE 2021

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

VISTO:

La actuación simple N° E3-2019-6443-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la ex agente Eva Margarita Fernández, DNI N° 11.249.686, solicita el reconocimiento y pago de la Licencia Anual Ordinaria Año 2018, no usufrutuada, en virtud de haber sido dada de baja por acogerse al beneficio de Jubilación Ordinaria Móvil, según Resolución N° 1313/18, del ex Ministerio de Gobierno Justicia y Relación con la Comunidad (actualmente Ministerio de Gobierno y Trabajo), a partir del 01 de enero de 2019;

Que la Licencia en cuestión fue exceptuada a través la Resolución N° 0062/19 del mencionado Ministerio;

Que la medida propiciada, se encuadra en las prescripciones del Artículo 10, segundo párrafo de la Ley N° 645-A, se exceptúa de los alcances fijados en el Artículo 8° del Anexo al Decreto N° 2485/08, ratificado por su similar 85/16;

Que conforme a la facultad conferida por el Artículo 1° del Decreto N° 1366/12, modificado por su similar N° 952/12, este tipo de medidas debe canalizarse a través del dictado del presente instrumento legal;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección General de Recursos Humanos; no presentando objeciones en lo que se refiere a la parte técnica;

Que en tal virtud, se dicta el presente, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Gobierno y Trabajo;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Reconócese cuarenta y nueve (49) días correspondientes a la Licencia Anual Ordinaria - Año 2018, no usufrutuada por la señora Eva Margarita Fernández, DNI N° 11.249.686, ex agente del programa 16 - Registro de Personas Jurídicas - actividad específica 01 - Registro y Fiscalización de Personas Jurídicas - CUOF N° 104 - Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, dependiente de la jurisdicción 03 - ex Ministerio de Gobierno Justicia y Relación con la Comunidad (actualmente Ministerio de Gobierno y Trabajo), en la categoría 3 - personal administrativo y técnico - apartado c) - CEIC N° 1044 -00 - profesional 10 - grupo 10; en virtud a la baja dispuesta por la Resolución N° 1313/18, del ex Ministerio de Gobierno Justicia y Relación con la Comunidad (actualmente Ministerio de Gobierno y Trabajo), beneficio encuadrado en el Artículo 10, segundo párrafo de la Ley N° 645-A.

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamile Estela Mayara
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Contratación y Normatización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 2°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos y a la Dirección de Administración, ambas del Ministerio de Gobierno y Trabajo, a liquidar y abonar a la señora Eva Margarita Fernández, DNI N° 11.249.686, ex agente del programa 16 - Registro de Personas Jurídicas - actividad específica 01 - Registro y Fiscalización de Personas Jurídicas - CUOF N° 104 - Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, dependiente de la jurisdicción 03 - ex Ministerio de Gobierno Justicia y Relación con la Comunidad (actualmente Ministerio de Gobierno y Trabajo), en la categoría 3 - personal administrativo y técnico - apartado c) - CEIC N° 1044-00 - profesional 10 - grupo 10; el equivalente a los días citados en el Artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 3°: La medida dispuesta se exceptúa de los alcances fijados en el Artículo 8° del Anexo al Decreto N° 2485/08, ratificado por su similar 85/16.

Artículo 4°: El presente Decreto se encuadra en los lineamientos fijados en el Artículo 1° del Decreto N° 1366/12.


Artículo 5°: El gasto que demande lo dispuesto por el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 03 - Ministerio de Gobierno y Trabajo, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **143**



C.P. JORGE MILTON CAPITAVICH
Governador
Provincia del Chaco



Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamile Lidia Tuvara
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Central y Normalización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

2021 Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes - Ley 3329-A

RESISTENCIA, 22 ENE 2021

VISTO:

La actuación simple N° E2-2021-101-A; y

CONSIDERANDO:

Que se realizó el "Acta Acuerdo Constitutiva – Foro Permanente de Vicegobernadores y Vicegobernadoras de la República Argentina", a través de la modalidad vía aplicación Zoom –ID de Reunión: 81091378372, Código de acceso: 872536, el día 18 de diciembre del año 2020 a las 04:45 PM Buenos Aires;

Que a través del la citada actuación, se solicita la Ratificación de dicho Acta Acuerdo, siendo anteriormente Ratificada la Firma de la Dra. Analía Rach Quiroga, señora Vicegobernadora de la Provincia del Chaco, a través de Actuación Notarial N° A00009105, por el Escribano General de Gobierno de la Provincia del Chaco, Subrogante;

Que la República Argentina, presenta particularidades propias de su variada geografía, tradiciones, perfiles culturales; y a la vez, muestra una identidad nacional aprovechando el conocimiento y experiencia de sus provincias;

Que atento a lo expuesto, los representantes de las Vicegubernaciones provinciales, consustanciados con la necesidad de reforzar el diálogo fundado en un federalismo de concertación, suscribieron el referido Acta Acuerdo Constitutiva, conforme a cláusulas y consideraciones detalladas en el mismo;

Que ante lo dicho, se torna necesaria la Ratificación del "Acta Acuerdo Constitutiva – Foro Permanente de Vicegobernadores y Vicegobernadoras de la República Argentina";

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Ratifícase en todas sus partes el "Acta Acuerdo Constitutiva –Foro Permanente de Vicegobernadores y Vicegobernadoras de la República Argentina", efectuado a través de la modalidad vía aplicación Zoom –ID de Reunión: 81091378372, Código de acceso: 872536, el día 18 de diciembre del año 2020 a las 04:45 PM Buenos Aires, cuya fotocopia autenticada forma parte del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **145**

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

C.P. JORGE MILTON CABRANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamile Ailán Tayaña
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Contralor y Normatización

"2021 - Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3322-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

146

RESISTENCIA, 22 ENE 2021

VISTO:

La actuación simple N° E3-2019-28440-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la ex agente María Cristina Fernández, DNI N° 11.058.570, solicita el reconocimiento y pago de Licencia Anual Ordinaria Año 2018, y Licencia Anual Ordinaria Año 2019, proporcional no usufructuadas, en virtud de haber sido dada de baja por acogerse al beneficio de Jubilación Ordinaria Móvil, según Resolución N° 1266/19, del ex Ministerio de Gobierno, Justicia y Relación con la Comunidad, a partir del 23 de septiembre de 2019;

Que la licencia en cuestión fue exceptuada a través de la Resolución N° 378/18 de la Secretaría de Municipios y Ciudades;

Que la medida propiciada, se encuadra en las prescripciones del Artículo 10, segundo párrafo de la Ley N° 645-A, se exceptúa de los alcances fijados en el Artículo 8° del Anexo al Decreto N° 2485/08, ratificado por su similar 85/16;

Que conforme a la facultad conferida por el Artículo 1° del Decreto N° 1366/12, modificado por su similar N° 952/12, este tipo de medidas deberá canalizarse a través del dictado del presente instrumento legal;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de General de Recursos Humanos y la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Gobierno y Trabajo; no presentando objeciones en lo que se refiere a la parte técnica;

Que en tal virtud, se dicta el presente, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Gobierno y Trabajo;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Reconócese tres (3) días de Licencia Anual Ordinaria Año 2018 y treinta y seis (36) días de Licencia Anual Ordinaria Año 2019, proporcional no usufructuadas, a la señora María Cristina Fernández, DNI N° 11.058.570, dependiente del programa 13 - Gestión Municipal - actividad específica 01 - Dirección y Coordinación - CUOF N° 147 - Dirección de Ordenamiento Territorial y Coordinación Técnica - jurisdicción 3 - Ministerio de Gobierno y Trabajo, quien revestía en el cargo de la categoría 3 - personal administrativo y técnico - apartado d) - CEIC N° 1024-00- administrativo 6 - grupo 6, en virtud a la baja dispuesta por Resolución N° 1266/19, del ex Ministerio de Gobierno, Justicia y Relación con la Comunidad, y de conformidad con lo previsto en el Artículo 10 - segundo párrafo de la Ley N° 645-A.

Artículo 2°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos y a la Dirección de Administración, ambas del Ministerio de Gobierno y Trabajo, a liquidar y abonar a la señora María Cristina Fernández, DNI N° 11.058.570, ex agente del programa 13 - Gestión Municipal - actividad específica 01 - Dirección y Coordinación - CUOF N° 147 -

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Yamile Estigarribia
A/C Departamento de Documentación, Dirección de Contraloría y Normalización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Dirección de Ordenamiento Territorial y Coordinación Técnica - jurisdicción 3 - Ministerio de Gobierno y Trabajo, quien revestía en el cargo de la categoría 3 - personal administrativo y técnico - apartado d) - CEIC N° 1024-00 - administrativo 6 - grupo 6, el equivalente a los días citados en el Artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 3°: Exceptúase la medida dispuesta en el presente, de los alcances fijados en el Artículo 8° del Anexo al Decreto N° 2485/08, ratificado por su similar N° 85/16.

Artículo 4°: El presente Decreto se encuadra en los lineamientos fijados en el Artículo 1° del Decreto N° 1366/12.

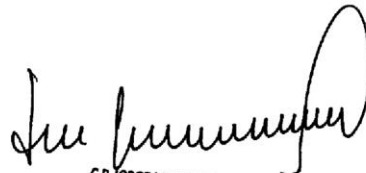
Artículo 5°: El gasto que demande lo dispuesto por el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 03 - Ministerio de Gobierno y Trabajo, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

146

DECRETO N°

~~Dr. JUAN MANUEL CHAPO~~
~~Ministro de Gobierno y Trabajo~~
~~Provincia del Chaco~~



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamile Estilado Turyara
A/C Departamento de Documentación y Dirección de Contraloría y Modernización

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

1461
RESISTENCIA, **27 OCT 2020**

VISTO:

La actuación simple N° E2-2019-12835-A con agregado; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora Claudia Cristina Vasconcellos, DNI N° 24.493.613, deduce Recurso de Revisión contra el Decreto N° 4965/19 de fecha 4 de diciembre de 2019, que tiene por objeto un pronunciamiento administrativo de modificación de su par anterior (Decretos N°s 587/18 y 1189/18), en relación al carácter transitorio de su nombramiento como personal de planta permanente;

Que dicha presentación, de acuerdo al Artículo 61, inciso a) de la Ley N° 179-A, en consonancia con el principio del informalismo en favor del administrado, establece que la calificación técnica de los recursos a cuyo respecto la equivocación del recurrente, en cuanto a la especie del recurso que ha debido interponer deberá ser salvada por la administración, dándole el carácter que legalmente le corresponda; resultando inequívoca la intención de recurrir el Decreto N° 4965/19, corresponde asignar al escrito de iniciación el carácter que legalmente corresponde, y tramitarlo como un Recurso de Reposición, Revocatoria o Reconsideración, en los términos del Artículo 91 y siguientes de la Ley N° 179-A;

Que respecto a la admisibilidad formal del remedio procesal en cuestión, se advierte que el Decreto N° 4965/19 fue notificado a la interesada en fecha 2 de marzo de 2019, por lo que, siendo el plazo para recurrir de cinco (5) días, la petición en trato fue ingresada en tiempo y forma, determinada su admisibilidad, corresponde el análisis de la cuestión de fondo;

Que el acto impugnado rechaza la petición formulada por la recurrente, tendiente al nombramiento definitivo como agente de planta permanente de la Administración Pública Provincial, difiriendo la confirmación o cancelación del nombramiento de carácter transitorio, para la oportunidad en que exista sentencia definitiva y firme en la causa judicial que diera origen a los Decretos N°s 587/18 y 1189/18;


Que la recurrente hace hincapié en que se encuentra cumpliendo funciones como agente de planta permanente del Estado, mediante Decreto N° 587/18, a casi dos (2) años de su dictado, negando que el carácter de dichas funciones sean por lo tanto transitorias;

Que se agravia asimismo, aduciendo la discrecionalidad en la actuación de la administración para arribar al instrumento de rechazo de su planteo, por otra parte arguye en relación a la estabilidad de la que dice gozar su designación, fundando su derecho en el Artículo 70 de la Constitución Provincial, como así también en los tratados y convenciones internacionales que entiende aplicable a su situación particular;

Que del análisis de los antecedentes, surge que de los Decretos N°s 587/18 y 1189/18 la designación de la señora Claudia Cristina Vasconcellos fue transitoria hasta tanto recaiga sentencia definitiva y firme sobre la cuestión planteada, en esta línea se rechaza el planteo formulado por la recurrente con el dictado del Decreto N° 4965/19;


Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Prof. Rosmaría Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Docim. Controlam. y Recursación
Subsecretaría de Justicia

1461

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que conviene puntualizar que para así decidir se tuvo presente lo fallado en primera instancia por el Juzgado Civil y Comercial N° 21 de esta ciudad en los autos caratulados. "Vasconcellos, Claudia Cristina Beatriz C/ Gobierno de la Provincia del Chaco S/ Acción de Amparo", que admitió la acción deducida por la interesada y ordenó a la demandada se disponga la incorporación como agente de planta permanente;

Que la sentencia de Alzada revocó el fallo de grado, desestimando la acción de amparo interpuesta, ante lo cual la actora interpuso recurso extraordinario de inconstitucionalidad siendo el mismo declarado admisible;

Que mediante Sentencia N° 72/19 el Superior Tribunal de Justicia desestima el recurso planteado contra la Sentencia N° 124/18 de la Sala I de la Cámara de Apelaciones;

Que contra dicha sentencia la actora presenta Recurso extraordinario federal ante Superior Tribunal de Justicia, el cual fue denegado por Resolución N° 319/19 del mismo tribunal;

Que en consecuencia, se dicta el Decreto N° 4965/19, el cual rechaza la petición formulada por la recurrente, tendiente al nombramiento definitivo como agente de planta permanente de la Administración Pública;

Que cabe recordar, que la Asesoría General de Gobierno se ha expedido en anteriores Dictámenes N°s 534/19, 974/19 y en los cuales sostuvo que la designación de la agente revestía el carácter de transitorio, difiriéndose su confirmación o cancelación para la oportunidad en que exista sentencia definitiva y firme de la causa judicial;

Que sobre el carácter transitorio de la medida, el estatus de excepción de la designación y de la estabilidad de la cual no goza la recurrente, es que ni la antigüedad en el servicio, ni la índole de las tareas realizadas en una situación idéntica a la del personal permanente y estable, habilitan a tener por modificada la situación laboral de la interesada, pues no toda relación de empleo público, por el mero transcurso del tiempo, conlleva la garantía de estabilidad que a su favor y en el interés público consagran los Artículos 14 de la Constitución Nacional y 70 de la Constitución Provincial;

Que atendiendo a que el nombramiento de la recurrente obedeció a un mandato judicial, no generando derechos respecto de su estabilidad o permanencia en la Administración Pública, lo que desvirtúa la pretensión de la recurrente al ampararse en el Artículo 70 de la Constitución Provincial y al haberse denegado la admisibilidad del Recurso Extraordinario Federal, a la fecha se trata de una sentencia definitiva y firme, con lo cual y atento a los antecedentes señalados deviene necesario dejar sin el nombramiento de la agente en los términos dado;

Que conforme lo dictaminado por Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen N° 534/19, la estabilidad de empleo público que ampara nuestra Constitución Nacional, se refiere a la relación de empleo público tipificada como permanente y estable, quedando excluido el personal transitorio (contratado, jornalizado o de gabinete), a lo que se asimila la designación de la recurrente, habiéndose fallado que "esta inteligencia de la norma aparece como una razonable reglamentación de la garantía constitucional de estabilidad del empleo público, por lo que es dable concluir que


Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. Gloria Beatriz Vasconcellos
DIRECTORA
Defensa, Contraloría y Administración
Superintendencia de Justicia

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

el nombramiento refiere exclusivamente al personal de planta permanente (STJ Chaco, Sentencia 22-05-95, Goussal C/ Provincia del Chaco S/ DCA);

Que resuelta así la cuestión judicial, firme y consentida, podrá el organismo en el que se encuentra la agente prestando funciones de manera provisoria, evaluar la posibilidad de que continúe cumpliendo tareas, si por razones de servicios del área, así se requiera;

Que el Poder Ejecutivo carece en absoluto de jurisdicción y competencia para modificar situaciones legales creadas como consecuencia de resoluciones judiciales, cuando no ha sido expresamente facultado por ley para hacerlo. El principio cardinal en la materia es que las decisiones judiciales deben cumplirse indefectiblemente (conforme Dictamen 212:14; 222:188; 239:239);

Que desde este prisma, si el Poder Ejecutivo modificara resoluciones judiciales, implicaría una violación del principio de división de poderes, que constituye el rasgo distintivo del régimen republicano de gobierno, consagrado por nuestra Constitución Nacional;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Asesoría General de Gobierno, a través de Dictamen N° 338/2020, aconsejando rechazar el Recurso de Revocatoria planteado, atento a que se ha cumplido con la condición a la cual estaba sujeta la cancelación o confirmación de la designación de la recurrente, por lo que corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de la jurisdicción administrativa como atribución conferida por el Artículo 141, inciso 16 de la Constitución Provincial, en la forma y modo determinados por el Artículo 101 de la Ley N° 179-A;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Rechácese el Recurso de Revocatoria deducido por la señora Claudia Cristina Vasconcellos, DNI N° 24.149.613, agente de la Dirección de Juzgamiento Administrativo de Infracciones de Tránsito dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia contra el Decreto N° 4965/19 de fecha 4 de diciembre de 2019.

Artículo 2°: Déjase sin efecto el nombramiento provisorio de la señora Claudia Vasconcellos, DNI N° 24.149.613, dispuesto por los Decretos N° 587/18 y 1189/18.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

1461

DECRETO N° _____

Gloria B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

G.B. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Mariana Beatriz Rodríguez
DIRECTORA

"2021-Año de El Imparable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

147
RESISTENCIA, 22 ENE 2021

VISTO:

La actuación simple N° E 2-2020-1957-A y el Decreto N° 538/2020; y

CONSIDERANDO:

Que por el referido Decreto, se prorrogó la adscripción para el año 2020, del agente César Monzón, DNI N° 26.867.468, de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, a la jurisdicción 2- Secretaría General de la Gobernación, para continuar cumpliendo funciones en el ámbito de la Vicegobernación;

Que la Vicegobernación requiere se otorgue al agente adscripto, la Bonificación Especial creada por Ley N° 2418-A, destinada al personal de planta permanente y adscripto que preste servicio efectivo en la estructura orgánica de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, consistente en una suma remunerativa y no bonificable, cuyo monto será calculado conforme la normativa vigente;

Que de acuerdo con lo dicho, deberá dejarse sin efecto la excepción establecida en el Artículo 2° del Decreto N° 538/2020, por resultar incompatible con lo normado en el Artículo 3° de la Ley N° 2418- A;

Que han tomado intervención la Secretaría General de Gobernación, la Dirección General de Recursos Humanos, el Departamento Legal de la Subsecretaría de Legal y Técnica y la Asesoría General de Gobierno, mediante Providencia N° 260/2020;

Que a tal efecto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Déjase sin efecto a partir del dictado del presente instrumento legal, la excepción establecida en el Artículo 2° del Decreto N° 538/2020.

Artículo 2°: Establécese que a partir de la fecha del presente Decreto, el Artículo 2° del Decreto N° 538/2020, deberá entenderse de la siguiente manera:

"Artículo 2°: Encuádrase la adscripción dispuesta en el presente instrumento legal, en las disposiciones del Decreto N° 251/13- t.v.- y el agente adscripto mantendrá exclusivamente los conceptos remunerativos inherentes al cargo del cual es titular, eliminándose todos los adicionales propios de la función."

Artículo 3°: Otórgase a partir de la fecha del presente instrumento legal y mientras dure la presente adscripción, al agente César Monzón, DNI N° 26.867.468, la Bonificación Especial prevista en la Ley N° 2418-A, destinada al personal de planta permanente y adscripto que preste servicio efectivo en las áreas de la estructura orgánica de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, consistente en una suma remunera-

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Yamila Esthela Layara
A/E Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Contratación y Normatización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

tiva y no bonificable, cuyo monto será calculado conforme con la normativa vigente.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas de la Secretaría General de Gobernación, la Bonificación Especial prevista en la Ley N° 2418-A, al agente César Monzón, DNI N° 26.867.468, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo precedente.

Artículo 5°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 6°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **147**



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

~~Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco~~

FOTOCOPIA FIDEL DEL ORIGINAL

~~Yamilé Lilian Sayara
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Contratos y Normalización~~

2021-Año de El Impenetrable Chaco, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

150

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 22 ENE 2021

VISTO:

La actuación simple N° E6-2020-22412-A, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 443/2020, se aprobó la conformidad de la red sanitaria provincial afectada al cumplimiento y ejecución del plan sanitario provincial en el marco de la emergencia por Coronavirus- Covid 19- abarcando una relación de bienes y servicios asignados por distintas jurisdicciones y que comprende todos los recursos humanos, bienes e insumos hospitalarios, medicamentos, infraestructura, equipamientos, afectados o necesarios al desarrollo de los protocolos de actuación de las diversas áreas, en base a requerimientos y pautas establecidas por el Ministerio de Salud Pública de la Provincia en su carácter de autoridad de aplicación;

Que a tal efecto, conforme las facultades establecidas en el Decreto precedentemente nombrado, la Ministra de Salud Pública solicita la prórroga de contratación de varios agentes profesionales, autorizadas por Decretos N° 1408/2020, 1469/2020 y 1557/2020, que por sus conocimientos técnicos, científicos y profesionales, resultan determinantes para cubrir las necesidades específicas de los establecimientos sanitarios asignados y garantizar la prestación de servicio de salud de la Provincia del Chaco;

Que es necesario establecer que la contratación tendrá vigencia desde el 01 de enero de 2021 y hasta el 31 de marzo de 2021, acorde con la situación de emergencia sanitaria;

Que el monto mensual a percibir por cada contratado, fue fijado en virtud de la formación y capacitación del mismo, el lugar de prestación de servicio y carga horaria a cumplir;

Que han tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos, la Subsecretaría de Presupuesto y la Contaduría General;

Que la presente medida se efectúa en el marco de la emergencia por Coronavirus-Covid 19 y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 141 de la Constitución Provincial (1957- 1994), encuadrándose en el Artículo 4°- Punto 2)- Inciso a) de la Ley N° 292-A, y en lo dispuesto en la Ley N° 2207-G;

Que de acuerdo con lo expuesto, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Prorróganse los contratos de locación de servicios oportunamente autorizados por Decretos N° 1408/2020, 1469/2020 y 1557/2020, con vigencia a partir del 01 de enero de 2021 y hasta el 31 de marzo de 2021, con varios agentes profesiona



Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Yamile Esthela Mayara
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección de
Control y Normalización

**PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO**

les que figuran en Planilla Anexa al presente Decreto, en las mismas condiciones previstas en el vínculo contractual finalizado el 31 de diciembre de 2020.

Artículo 2°: Facúltase a la señora Ministra de Salud Pública, a celebrar contratos de locación de servicios con vigencia a partir del 01 de enero de 2021 y hasta el 31 de marzo de 2021, conforme con el modelo aprobado por Decreto N° 372/78 (t.v.) con varios agentes profesionales, que figuran en Planilla Anexa al presente Decreto, de conformidad con los Considerandos precedentes.

Artículo 3°: La presente medida se encuadra en en el Artículo 4°- Punto 2)- inciso a) de la Ley N° 292-A, y en lo dispuesto en la Ley N° 2207-G.

Artículo 4°: Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas del Ministerio de Salud Pública, a liquidar y abonar, respectivamente, el monto mensual de los contratos de locación de servicios autorizados por el Artículo 1° del presente instrumento legal, previa certificación del cumplimiento de tareas por parte de los responsables del área donde presten servicios los profesionales.

Artículo 5°: El gasto que demande lo dispuesto por el presente Decreto, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 06- Ministerio de Salud Pública- Rentas Generales Fuente 10- de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **150**


Dra. PAOLA A. M. BENÍTEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CARPANIICH
Gobernador
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamile Gilian Taya
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Contrato y Normatización

2021 Año de El Insuperable Chaco, Departamento General Güemes Ley 3277-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

151

RESISTENCIA, 22 ENE 2021

VISTO:

La actuación simple N° E6-2020-22709-A, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 443/2020, se aprobó la conformidad de la red sanitaria provincial afectada al cumplimiento y ejecución del plan sanitario provincial en el marco de la emergencia por Coronavirus- Covid 19- abarcando una relación de bienes y servicios asignados por distintas jurisdicciones y que comprende todos los recursos humanos, bienes e insumos hospitalarios, medicamentos, infraestructura, equipamientos, afectados o necesarios al desarrollo de los protocolos de actuación de las diversas áreas, en base a requerimientos y pautas establecidas por el Ministerio de Salud Pública de la Provincia en su carácter de autoridad de aplicación;

Que a tal efecto, conforme las facultades establecidas en el Decreto precedentemente nombrado, la Ministra de Salud Pública solicita la prórroga de contratación de varios agentes profesionales, autorizada por Decreto N° 898/2020, que por sus conocimientos técnicos, científicos y profesionales, resultan determinantes para cubrir las necesidades específicas de los establecimientos sanitarios asignados y garantizar la prestación de servicio de salud de la Provincia del Chaco;

Que es necesario establecer que la contratación tendrá vigencia desde el 01 de enero de 2021 y hasta el 31 de marzo de 2021, acorde con la situación de emergencia sanitaria;

Que el monto mensual a percibir por cada contratado, fue fijado en virtud de la formación y capacitación del mismo, el lugar de prestación de servicio y carga horaria a cumplir;

Que han tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos, la Subsecretaría de Presupuesto y la Contaduría General;

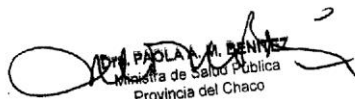
Que la presente medida se efectúa en el marco de la emergencia por Coronavirus-Covid 19 y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 141 de la Constitución Provincial (1957- 1994), encuadrándose en el Artículo 4°- Punto 2) Inciso a) de la Ley N° 292-A, y en lo dispuesto en la Ley N° 2207-G;

Que de acuerdo con lo expuesto, es menester el dictado de presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Prorróganse los contratos de locación de servicios oportunamente autorizados por Decreto N° 898/2020, con vigencia a partir del 01 de enero de 2021 y hasta el 31 de marzo de 2021, con varios agentes profesionales que figuran en Planilla


Dra. PAOLA A. BENÍTEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamile Luján Tayara
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Contralor y Normatización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Anexa al presente Decreto, en las mismas condiciones previstas en el vínculo contractual finalizado el 31 de diciembre de 2020.

Artículo 2°: Facúltase a la señora Ministra de Salud Pública, a celebrar contratos de locación de servicios con vigencia a partir del 01 de enero de 2021 y hasta el 31 de marzo de 2021, conforme con el modelo aprobado por Decreto N° 372/78 (t.v.) con varios agentes profesionales, que figuran en Planilla Anexa al presente Decreto, de conformidad con los Considerandos precedentes.

Artículo 3°: La presente medida se encuadra en en el Artículo 4°- Punto 2)- inciso a) de la Ley N° 292-A, y en lo dispuesto en la Ley N° 2207-G.

Artículo 4°: Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas del Ministerio de Salud Pública, a liquidar y abonar, respectivamente, el monto mensual de los contratos de locación de servicios autorizados por el Artículo 1° del presente instrumento legal, previa certificación del cumplimiento de tareas por parte de los responsables del área donde presten servicios los profesionales.

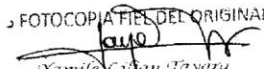
Artículo 5°: El gasto que demande lo dispuesto por el presente Decreto, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 06- Ministerio de Salud Pública- Rentas Generales Fuente 10- de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **151**


Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
 Ministra de Salud Pública
 Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
 Gobernador
 Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamile Estan Taryara
 A/C Departamento Gestión de
 Documentos de la Dirección
 de Control y Normalización

"2021-Año de El Impanetroblo Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

152

RESISTENCIA, 22 ENE 2021

VISTO:

El expediente N° E6-2020-9600-E; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, se gestiona la adquisición de tres (3) analizadores automáticos de química clínica, destinados para los laboratorios de los Hospitales "Dr. A. Díaz y Pereyro" de Machagai, "La Hermandad" de Las Palmas y "Dr. Isaac Waisman" de General Pinedo, dependientes del Ministerio de Salud Pública, por un monto aproximado de pesos siete millones ciento doce mil cuatrocientos (\$ 7.112.400);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N°s 3566/77 (t.v.), 692/01, 1441/19, 211/2020 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10 en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (t.v.), Régimen de Contrataciones - ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados de la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria, la Contaduría General de la Provincia y las Subsecretarías de Hacienda y de Presupuesto, todas sugiriendo la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal el que cuenta con el aval de la Ministra de Salud Pública;

Por ello;


Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamile Cibani Tayara
A/C Departamento Gestión de Documentos de la Dirección Contratación y Normalización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
 DECRETA:**

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública para la adquisición de tres (3) analizadores automáticos de química clínica, destinados para los laboratorios de los Hospitales "Dr. A. Díaz y Pereyro" de Machagai, "La Hermandad" de Las Palmas y "Dr. Isaac Waisman" de General Pinedo dependientes del Ministerio de Salud Pública, por un monto aproximado de pesos siete millones ciento doce mil cuatrocientos (\$ 7.112.400), de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas que como Anexos I y II respectivamente integran el presente Decreto, por los cuales se registrá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3°: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Salud.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 4°: La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:

- Tec. Iván Adelquis Gómez.

Artículo 5°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

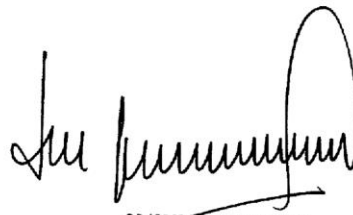
Artículo 6°: Encuádrese la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77 (t.v.), 692/01, 1441/19, 211/2020 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

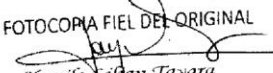
Artículo 7°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto - Fuente de Financiamiento 11141 - Programa 3 - Actividad/Obra 3 - jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **152**


Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
 Ministra de Salud Pública
 Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
 Gobernador
 Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamile Kilian Tayara
 A/C Departamento Gestión de
 Documentos de la Dirección
 Contralor y Normalización

"2021-Año de El Impenetrable Chaco" - "Decreto General Gubernativo" Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

153
RESISTENCIA, 22 ENE 2021

VISTO:

La actuación simple N° E6-2020-9821-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se gestiona la contratación de un servicio de limpieza para las instalaciones y material de trabajo del Laboratorio Central "Dra. Francisca Cledi Luna de Bolsi", dependiente del Ministerio de Salud Pública, por un periodo de doce (12) meses, por un monto aproximado de pesos seis millones ciento doce mil quinientos (\$ 6.112.500);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N° 692/01, 1441/19, 211/2020 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A - de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10 en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

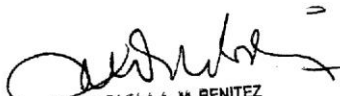
Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (t.v.), Régimen de Contrataciones - ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados de la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia; sin apreciaciones técnicas que formular; y las Subsecretarías de Presupuesto y de Hacienda, destacando que las contrataciones adquiridas y planificadas para el presente ejercicio deberán encuadrarse dentro de los lineamientos establecidos en la Ley N° 3111-F de Presupuesto y los Decretos N° 01/2020, 172/2020;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**


Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamile Lilian Tayara
a/c Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Contratación y Normalización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública para la contratación de un servicio limpieza para las instalaciones y material de trabajo del Laboratorio Central "Dra. Francisca Cledi Luna de Bolsi", dependiente del Ministerio de Salud Pública, por un periodo de doce (12) meses, por un monto aproximado de pesos seis millones ciento doce mil quinientos (\$ 6.112.500), de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que como Anexos I y II respectivamente integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3°: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Salud Pública
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Laboratorio Central.
- Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 4°: La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:

- Bqca. Marcela Viviana Tourn.
- Bqca. María Cecilia Recalde.

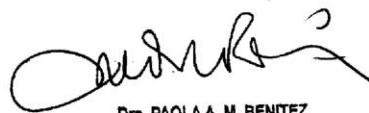
Artículo 5°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 6°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77, 692/01, 1441/19, 211/2020 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

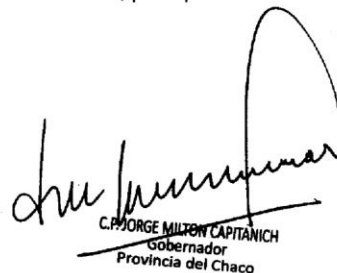
Artículo 7°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto - Fuente de Financiamiento 10 - Programa 3 - Actividad/Obra 3 de la jurisdicción 06 - Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **153**



Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco



C. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Yamile Cilian Tavaña
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Contralor y Normalización

2021-Año de El Imprescindible Chequeño, Departamento General Gómes - Ley 3337-A

154

RESISTENCIA, 22 ENE 2021

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

VISTO:

El expediente N° E6-2020-5524-E; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, se gestiona la contratación de un servicio de limpieza, destinado a los sectores del edificio del Hospital Dr. Julio C. Perrando, dependiente del Ministerio de Salud Pública, por un periodo de doce (12) meses, por un monto aproximado de pesos veinticinco millones setecientos ochenta y cuatro mil ciento sesenta (\$ 25.784.160);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N°s 692/01, 1441/19, 211/2020 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A - de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10 en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma

Que es necesario, de acuerdo a la normativa vigente determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (t.v.), Régimen de Contrataciones - ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados de la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia; sin apreciaciones técnicas que formular; y las Subsecretarías de Presupuesto y de Hacienda, destacando que las contrataciones adquiridas y planificadas para el presente ejercicio deberán encuadrarse dentro de los lineamientos establecidos en la Ley N° 3111-F de Presupuesto y los Decretos N°s 01/2020, 172/2020;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública para la contratación de un servicio de limpieza destinado a los sectores del edificio del Hospital Dr. Julio C. Perrando, dependiente del Ministerio de Salud Pública, por un periodo de doce (12) meses, por un monto aproximado de


Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamila Lillian Tapara
A/C Departamento Gestión de Documentos de la Dirección
Control y Normalización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

pesos veinticinco millones setecientos ochenta y cuatro mil ciento sesenta (\$ 25.784.160), de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que como Anexos I y II respectivamente integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3°: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Salud Pública.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 4°: La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:

- Dra. Elizabeth Nancy del R. Trejo.
- Dr. Daniel Pascual.

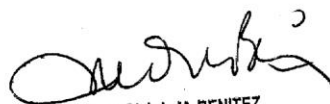
Artículo 5°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 6°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77, 692/01, 1441/19, 211/2020 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A- de Administración Financiera.

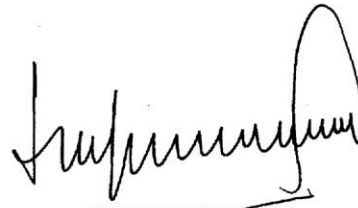
Artículo 7°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto - Fuente de Financiamiento 1141- Programa 11 – Sub Prog. 1 - Actividad/Obra 1 de la jurisdicción 06 - Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **154**

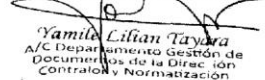


Dra. PAOLAA. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Yamila Lilian Tayara
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Control y Normalización

2021-Año de El Bicentenario del Chaco, Departamento General Güemes" Ley 3399-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 22 ENE 2021

VISTO:

La actuación simple N° E6-2020-4554-A, y

CONSIDERANDÓ:

Que por Decreto N° 5055/19 se designó como personal de planta permanente en el ámbito del Ministerio de Salud Pública;

Que resulta necesario consignar de manera correcta en la Planilla Anexa del citado instrumento legal, los datos de la agente ubicada en el orden 353 de la misma, referidos a su nombre y al número de Documento Nacional de Identidad (DNI);

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Establécese que, a partir de la fecha de su respectiva vigencia, la Planilla Anexa del Decreto N° 5055/19 en lo que se refiere exclusivamente a los datos de la agente ubicada en el orden 353 de la misma, referidos a su nombre y al número de Documento Nacional de Identidad (DNI), deberá entenderse de la siguiente manera, "...Fernández Margarita Raquel DNI N° 14.224.010...", en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los Considerandos precedentes.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 156

Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

CP. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamile Leticia Tayara
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Contrato y Normalización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

"2021-Año de El Imponente Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

157

RESISTENCIA, 22 ENE 2021

VISTO:

La actuación simple N° E2-2020-4250-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se solicita el cese del Retiro Voluntario Móvil establecido por la Ley N° 6635 (actualmente no vigente), al Sr. Nicolas Osmar Cardozo, DNI N° 13.719.053, de la Dirección de Emergencias, quien se encuentra en condiciones de acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria Móvil, de acuerdo con lo establecido por los Artículos 66 y 73 de la Ley N° 800-H- Régimen de Jubilaciones Retiros y Pensiones;

Que el mencionado agente se acogió al beneficio del Retiro Voluntario Móvil previsto en la Ley N° 6635 según Decreto N° 366/13;

Que de conformidad a lo resuelto por el directorio de Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos- InSSSeP, el mismo reúne los requisitos exigidos para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección General de Recursos Humanos;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

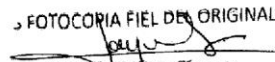
Que por lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Dése el cese al Retiro Voluntario Móvil, establecido por Ley N° 6635 (actualmente no vigente), a partir de la fecha del presente Decreto, que fuera otorgado oportunamente al Sr. Nicolas Osmar Cardozo, DNI N° 13.719.053, por Decreto N° 366/13, quien revista en el cargo de la categoría 7 - personal de servicio - CEIC 1037-00- servicios 3 - grupo 3- programa 03 - actividad común a los programas 11 y 12 actividad específica 04- programación y gestión de Insumos Médicos – CUOF N° 5- Dirección de Emergencias- jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, por acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil.


Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

FOTOCORIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamila Lilian Tayaña
A/C Departamento Gestión de Documentos de la Dirección
Contraloría y Normatización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 2°: El Ministerio de Salud Pública, a través de su área competente efectuará las comunicaciones correspondientes.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **157**



Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Yamile Estefanía Tayara
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Contralor y Normatización

"2021-Año de El Imponente Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A-

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 25 ENE 2021

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que es necesario dejar sin efecto la designación de la Lic. Nadia Tatiana Maccio, DNI N° 31.493.019, en el cargo de Subsecretaria de Hacienda, dependiente del Ministerio de Planificación y Economía, en el que fuera designada mediante Decreto N° 52/2019;

Que en tal virtud, se dicta el presente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Déjase sin efecto, a partir de la fecha del presente, la designación de la Lic. Nadia Tatiana Maccio, DNI N° 31.493.019, en el cargo de Subsecretaria de Hacienda, dependiente del Ministerio de Planificación y Economía, en el que fuera designada mediante Decreto N° 52/2019, expresándole el agradecimiento por la labor prestada en el desempeño de sus funciones.

Artículo 2°: comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 158

[Firma]
Lic. Santiago Pérez Pons
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO

[Firma]
CP. JORGE MILTON CAPTANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
[Firma]
Prof. Susana Casaretto Rodríguez
DIRECTORA
Dirección, Control y Normativación
Subsecretaría Legal y Técnica

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, **25 ENE 2021**

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que es necesario dejar sin efecto la designación del Lic. Andrés Federico Gómez, DNI N° 25.052.696 en el cargo de Subsecretario de Planificación Estadística y Sistema, dependiente del Ministerio de Planificación y Economía, en el que fuera designado a través del Decreto N° 54/19, dándole las gracias por los importantes servicios prestados al Estado Provincial;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Déjase sin efecto, a partir de la fecha del presente, la designación del Lic. Andrés Federico Gómez, DNI N° 25.052.696 en el cargo de Subsecretario de Planificación Estadística y Sistema, dependiente del Ministerio de Planificación y Economía, en el que fuera designado a través del Decreto N° 54/19, expresándole el reconocimiento por la valiosa labor prestada en el desempeño de sus funciones.

Artículo 2°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 159

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Lic. Santiago A. Poloz Pons
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Susana Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
División Control y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, **25 ENE 2021**

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que es necesario dejar sin efecto la designación del Cr. Eduardo Javier Besga Nasir, DNI N° 30.290.191 en el cargo de Subsecretario de Coordinación Presupuestaria y Financiera, dependiente del Ministerio de Infraestructura, Logística y Servicios Públicos, en el que fuera designado a través del Decreto N° 50/19, dándole las gracias por los importantes servicios prestados al Estado Provincial;

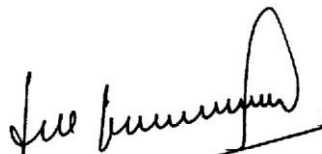
Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Déjase sin efecto, a partir de la fecha del presente, la designación del Cr. Eduardo Javier Besga Nasir, DNI N° 30.290.191 en el cargo de Subsecretario de Coordinación Presupuestaria y Financiera, dependiente del Ministerio de Infraestructura, Logística y Servicios Públicos, en el que fuera designado a través del Decreto N° 50/19, expresándole el reconocimiento por la valiosa labor prestada en el desempeño de sus funciones.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **160**


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco


Lic. Santiago A. Perez Pons
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Alejandra Orestes Rodríguez
DIRECTORA
Dirección, Contratación y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

2021 Año de El Imponente Chaqueño, Departamento General Güemes - Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

161
RESISTENCIA, 25 ENE 2021

VISTO:

La ley de Ministerios N° 3108-A, el Decreto N° 133/2021; y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley de Ministerios 3108-A, se prevén, entre otros aspectos, los Ministerios y las Secretarías que integran el Poder Ejecutivo Provincial;

Que por el Decreto citado se designó al Lic. Santiago Agustín Perez Pons en el cargo de Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que a efectos de realizar un reordenamiento estratégico que permita concretar las metas políticas diagramadas en materia de reducción presupuestaria y las vinculadas a las obras y servicios públicos, entre otras; se propicia la modificación de la Ley de Ministerios, unificando las funciones y competencias de los Ministerios de Planificación y Economía y el de Infraestructura, Logística y Servicios Públicos;

Que hasta tanto se sancione y promulgue la modificación aludida, se encuentra vigente la normativa citada en visto;

Que a efectos de no afectar el funcionamiento de los Ministerios involucrados resulta necesario ratificar en sus a cargos y funciones a los titulares de las Subsecretarías que se detallan en el Artículo 1° del presente;

Que por lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Ratifiquense las designaciones que seguidamente se enumeran en un todo de conformidad con los considerandos precedentes:

Subsecretario de Obras Públicas Ing. Federico Ismael Tayara, DNI N° 27.410.105, designado por Decreto N° 47/2019.

Subsecretario de Transporte y Logística: César Mauricio Frugoni Zavala, DNI N° 24.890.706, designado por Decreto N° 48/2019.

Subsecretario de Energía y Servicios Públicos: Ing. Diego Felipe Bois, DNI N° 28.625.129, designado por Decreto N° 46/2019.


Lic. Santiago A. Perez Pons
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dña. Romina Costas Pichay
DIRECTORA
Dcción. Control y Matrimoniacón
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Subsecretaria de Proyecto y Planeamiento: Arq. María Olivia Zaffaroni, DNI N° 22.002.424, designada por Decreto N° 49/2019.

Subsecretaria de Presupuesto: Lic. Eliana Iris Oviedo, DNI N° 30.744.876, designada por Decreto N° 53/2019.

Subsecretario de Ingresos y Créditos Públicos: Cr. José María Orsolini, DNI N° 25.672.900, designado por Decreto N° 51/2019.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **161**



C.P. JORGE MILTON CAPITANCHI
Governador
Provincia del Chaco



Lic. Santiago A. Perez Pons
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Roxana Cristina Colagrosso
DIRECTORA
Dedón. Contador y Normación
Subsecretaría Legal y Técnica

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

162

RESISTENCIA, 25 ENE 2021

VISTO:

La actuación simple N° E24-2020-2723-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la Administración Provincial del Agua APA, solicita la adquisición de un (1) Equipamiento Topográfico, destinado al personal del referido organismo, para ser utilizado en múltiples trabajos y por diferentes áreas, tales como Direcciones de Estudios Básicos; de Usos Productivos del Agua; y de Proyectos y Evaluación, por un monto total de pesos tres millones ochocientos sesenta y seis mil doscientos cuarenta con noventa y cuatro centavos (\$ 3.866.240,94);

Que dicha compra será financiada con fondos de Rentas Generales, imputándose la presente erogación a la partida del presupuesto de la jurisdicción 24 - Administración Provincial del Agua- APA-;

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N° 3566/77 (t.v.), 692/01, 2417/18, su modificatorio 211/2020 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A - de Administración Financiera;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Planificación Sectorial jurisdiccional, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria, la Contaduría General de la Provincia, sin objeciones técnicas que formular, y la Subsecretaría de Presupuesto, sugiriendo la prosecución del trámite, y destacando que las contrataciones adquiridas y planificadas para el presente ejercicio deberán encuadrarse dentro de los lineamientos establecidos en la Ley N° 3111-F de Presupuesto y los Decretos N° 01/2020 y 172/2020;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del Presidente de Administración Provincial del Agua - APA;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase a la Administración Provincial del Agua- APA, a efectuar un llamado a Licitación Pública, para la adquisición de un (1) Equipamiento Topográfico, destinado al personal del referido organismo, para ser utilizado en múltiples trabajos y por diferentes áreas, tales como Direcciones de Estudios Básicos; de Usos Productivos del Agua; y de Proyectos y Evaluación, por un monto total de pesos tres millones ochocientos sesenta y seis mil doscientos cuarenta con noventa y cuatro centavos (\$ 3.866.240,94).

Artículo 2°: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas, que como Anexos, forman parte integrante del presente Decreto.


Lic. Santiago A. Pérez Pons
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco


Prof. Susana Cuatrecasas
DIRECTORA
Dedición, Control y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 3°: La presente medida se encuadra en lo dispuesto en los Decretos N° 3566/77 (t.v.), 692/01, 2417/18 su modificatorio 211/2020 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A -de Administración Financiera.

Artículo 4°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 24 - Administración Provincial del Agua -APA, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 162


Sr. Santiago A. Perez Pons
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco


C. JORGE MILTON CAPITANI CH
Governador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA DEL DEL ORIGINAL

Prof. Alejandra González Rodríguez
DIRECTORA
Dirección. Controlador y Normalización
Subsecretaría de Salud y Medicina

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 25 ENE 2021

VISTO:

La actuación simple N° E23-2020-5550-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se propicia la modificación parcial de la Planilla Anexa al Decreto N° 4073/19, por el que se nombró como personal de planta permanente a varios agentes, en el ámbito de la jurisdicción 23- ex Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;

Que la Unidad Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Infraestructura, Logística y Servicios Públicos, adjunta fotocopias de los respectivos documentos de identidad de un grupo de agentes nombrados en el Decreto referido, a fin de que se consignen de manera correcta los datos personales completos (nombres, apellidos y DNI) de los mismos, y evitar posibles dificultades administrativas y económicas;

Que, en consecuencia, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Establécese que, a partir de su fecha de vigencia, la Planilla Anexa al Decreto N° 4073/19, se entenderá de acuerdo con lo consignado en Planilla Anexa al presente Decreto, en lo referido exclusivamente a los datos personales de los agentes, cuyo número de orden original se conserva, en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los Considerados precedentes.

Artículo 2°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 163


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco


Lic. Santiago A. Pérez Pens
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Susana Cecilia Rodríguez
DIRECTORA
Docen. Docente y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica